



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2026-CM/MDSA

San Agustín, 29 de enero de 2026.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en Sesión Ordinaria N°002-2026-CM/MDSA, de fecha 28 de enero de 2026, el ACUERDO DE CONCEJO N°004-2026-CM/MDSA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53º y 97º, señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27783, Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17º, numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18º, numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, en el primer párrafo del artículo 53º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formula, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Asimismo, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, establece la regulación del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley mencionada y su modificatoria mediante Ley N°29298, con alcance a los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y municipalidades distritales, cuyo objetivo es de mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, mediante el reforzamiento de la relación entre el Estado y la Sociedad Civil y el compromiso de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso en los gobiernos regionales y locales, en el marco de la Ley N°28056, su modificatoria Ley N°29298, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, y la Ley N°28411, con el objetivo de asegurar que los proyectos de inversión se articulen a productos y resultados prioritarios para la población, evitando ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, mediante INFORME N°028-2026-GPP/MDSA, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado EN Resultados 2027, del Distrito de San Agustín, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante INFORME LEGAL N°007-2026-MDSA/ALE, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, mediante el cual informa que, conforme a la normatividad citada, la fase inicial de preparación, es de responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Concejos de Coordinación. En esta etapa deben ejecutarse las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciar en el mes de enero del ejercicio previo;

Antes del inicio de dichas acciones es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros aspectos que considere el pliego;





Municipalidad Distrital

# San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

Que, la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales Y gobiernos Locales y en su numeral 2.2 señala como roles del Concejo Municipal en el Presupuesto Participativo: Aprobar las normas complementarias que requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, mediante INFORME N°0014-2026-GM/MDSA, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN";



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2026, se ha puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín, los documentos señalados en párrafos anteriores, por lo que luego de amplio análisis y debate de los integrantes del concejo municipal, conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a la población debidamente organizada y no organizada, a las instituciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027, en el Distrito de San Agustín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 en el Distrito de San Agustín, el cual consta de siete (07) capítulos, diecisiete (17) capítulos, cinco (05) Disposiciones Finales y 01 anexo, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a las unidades de organización de la Municipalidad y al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré  
ALCALDE





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO N°004-2026-CM/MDSA

San Agustín, 29 de enero de 2026.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en Sesión Ordinaria N°002-2026-CM/MDSA, de fecha 28 de enero de 2026, el INFORME N°0014-2026-GM/MDSA, de fecha 21 de enero de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, la Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97°, señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27783, Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17°, numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18°, numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, en el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formula, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Asimismo, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, establece la regulación del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley mencionada y su modificatoria mediante Ley N°29298, con alcance a los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y municipalidades distritales, cuyo objetivo es de mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, mediante el reforzamiento de la relación entre el Estado y la Sociedad Civil y el compromiso de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso en los gobiernos regionales y locales, en el marco de la Ley N°28056, su modificatoria Ley N°29298, el Decreto Supremo N°097-2009-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, y la Ley N°28411, con el objetivo de asegurar que los proyectos de inversión se articulen a productos y resultados prioritarios para la población, evitando ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, mediante INFORME N°028-2026-GPP/MDSA, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado EN Resultados 2027, del Distrito de San Agustín, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante INFORME LEGAL N°007-2026-MDSA/ALE, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, mediante el cual informa que, conforme a la normatividad citada, la fase inicial de preparación, es de responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Concejos de Coordinación. En esta etapa deben ejecutarse las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciar en el mes de enero del ejercicio previo;

Antes del inicio de dichas acciones es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros aspectos que considere el pliego;





Municipalidad Distrital

# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

Que, la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales Y gobiernos Locales y en su numeral 2.2 señala como roles del Concejo Municipal en el Presupuesto Participativo: Aprobar las normas complementarias que requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante INFORME N°0014-2026-GM/MDSA, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero de 2026, se ha puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín, los documentos señalados en párrafos anteriores, por lo que luego de amplio análisis y debate de los integrantes del concejo municipal, conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN**, Reglamento que como anexo forma parte del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



## **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DEL DISTRITO DE SAN AGUSTIN**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.- OBJETIVO.**

*El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2027, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.*

#### **Artículo 2º.- BASE LEGAL.**

*El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:*

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias Decreto Supremo 131-2010-EF
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

#### **Artículo 3º.- FINALIDAD.**

*Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la Sociedad Civil.*

#### **Artículo 4º.- ÁMBITO Y ALCANCES.**

*El ámbito para la realización del proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas de la Provincia de Junín, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2027.*

### **CAPITULO II**

#### **DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 5º.- DEFINICIONES BÁSICAS.**

- **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar – formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos



del Plan de Desarrollo Concertado- con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Agentes Participantes:** Agente Participante es toda persona que participa activamente en la discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo 2027, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.
- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

#### **Artículo 6º.- PRINCIPIOS.**

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- a) **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.



- e) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

#### **Artículo 7º.- OBJETIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- ✓ Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

#### **CAPÍTULO III INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

**Artículo 8º.-** Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

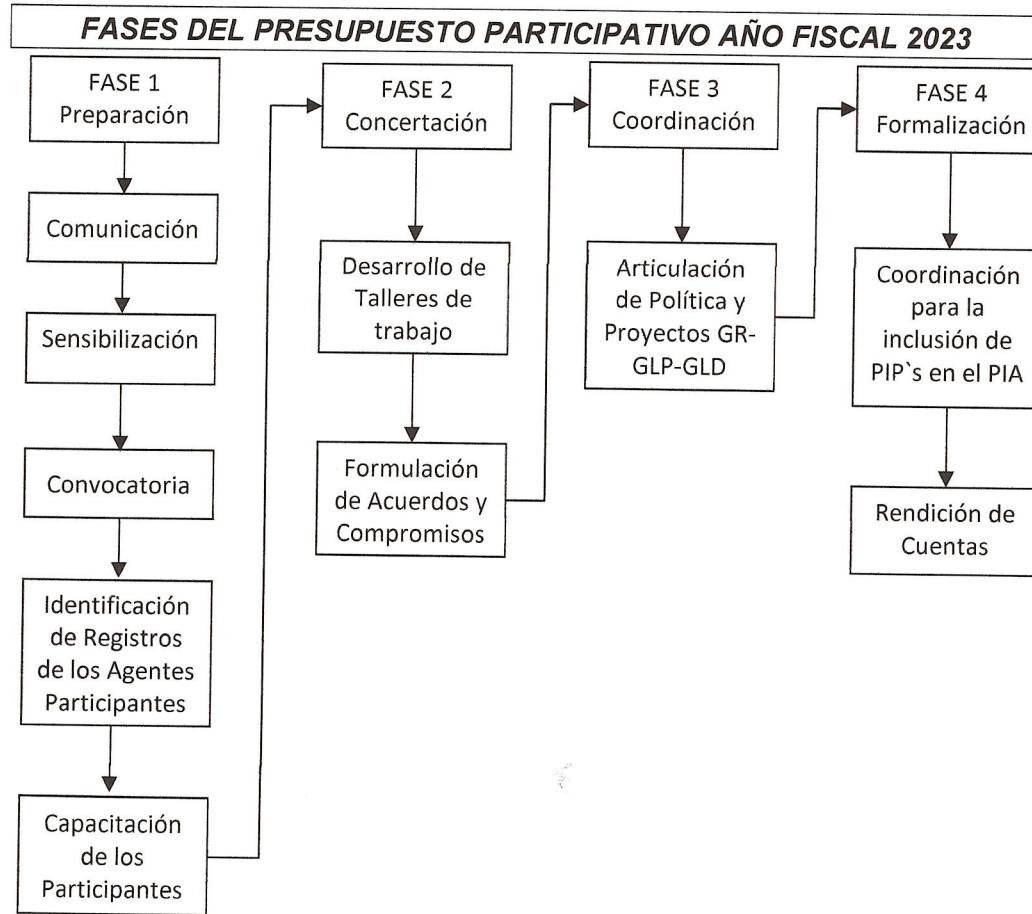
- Concejo Municipal Distrital
- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de Vigilancia.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

##### **FASES DEL PROCESO**

**Artículo 9º.-** El Presupuesto Participativo tiene CUATRO fases de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: La Preparación; La Concertación; La Coordinación entre niveles de gobierno y por último la Formalización.





#### **Artículo 10º.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO.**

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presentará al concejo municipal el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2027, para su respectiva aprobación con Ordenanza Municipal.

##### **10.1. DIFUSIÓN DEL PROCESO.**

La Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Distrital, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

##### **10.2. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DEL EQUIPO TÉCNICO.**

Se conformará un Equipo Técnico a propuesta por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocido como tal, a través de una resolución de Alcaldía, precisando quienes lo conforman.

El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2027.



Será reconocido como tal, a través de una resolución de Alcaldía, precisando quienes lo conforman, de acuerdo al detalle siguiente:

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
GERENCIA MUNICIPAL	VICEPRESIDENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	MIEMBRO
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	MIEMBRO
OFICINA DE UNIDAD FORMULADORA	MIEMBRO

#### 10.3. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- Capacitar a los Agentes Participantes
- Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- Elaborar y presentar la propuesta de los criterios de priorización de proyectos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al Ámbito de competencia del nivel de gobierno local Distrital y a los estándares técnicos del Sistema de Programación Multianual de Inversiones, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres del trabajo con los Agentes Participantes.
- Elaborar el "Documento Final del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente" y registrar en el aplicativo del portal del MEF.
- Presentar y sustentar ante el Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLP de San Agustín los resultados del Presupuesto Participativo.

#### 10.4. CONVOCATORIA DEL PROCESO.

El Alcalde, de la Municipalidad Distrital de San Agustín en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027.

La convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo a través de los medios de comunicación: Radios, TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, conformado por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas del adulto mayor, comunidades campesinas, etc.

### CAPÍTULO V

#### DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

##### Artículo 11º.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.



*8*  
Los Agentes participantes con voz y voto son:

1. *El Alcalde;*
2. *Regidores del Concejo Municipal Distrital;*
3. *Miembros del Concejo de Coordinación Local;*
4. *Representantes elegidos de la sociedad civil;*
5. *Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito inscritos en el Libro de Agentes Participantes del presupuesto participativo del año respectivo; y*
6. *Representantes de los Organismos e instituciones Privadas y Pùblicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el libro de Agentes Participantes del año referido.*

Los integrantes del equipo técnico no tienen voto, solo voz.

**11.1.** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Agustín, se encargará de las inscripciones de cada organización que solicite su registro como agentes participantes, y se pueden acreditar a dos miembros, en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

**De la Sociedad Civil Organizada:**

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Anexo N° 01)
- Fotocopia simple del DNI, del titular y/o suplente designado.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como representante legal.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

**11.2.** Los agentes participantes tienen como misión principal participar activamente en la discusión, identificación y priorización de problemas del Distrito de San Agustín. Para la formulación de proyectos de inversión de impacto Distrital.

**11.3. DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS.**

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

**11.4.** Los documentos y requisitos señalados en los primeros párrafos de este artículo del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

**11.5.** Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Agustín emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital.

**11.6. RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

- a) Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en el cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.
- d) Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones.

**11.6. FALTAS Y SANCIONES.**



Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2027, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS TALLERES

#### **Artículo 12° CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

La Municipalidad implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes; asimismo las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población.

#### **Artículo 13° DE LA FASE DE CONCERTACIÓN.**

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

**13.1.** El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

#### **13.2. Desarrollo de Talleres de Trabajo:**

- a) Presentación de la visión y los objetivos estratégicos Plan de Desarrollo Concertado, avances en su ejecución y logro de resultados. Adicionalmente en esta etapa se informa el porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento, del año referido.
- b) Exposición – Actualización del diagnóstico situacional, a cargo del Equipo Técnico, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Agustín al 2027, y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- c) Selección de cartera de proyectos viables y vigentes; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.



d) Recopilación y preparación de la siguiente información:

- Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
- Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
- Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
- Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinara al Proceso Participativo: así como la mayor disponibilidad de recursos por financiamiento.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

e) Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027.

**Artículo 14º.- TALLERES DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.**

En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación. Por otro lado el Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesta en la misma. Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados.

**Artículo 15º.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.**

La Municipalidad Distrital de San Agustín a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

**Artículo 16º.- DE LA FASE DE LA FORMALIZACIÓN.**

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Agustín. El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito, así como el Informe del Presupuesto Participativo son representados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dichos proyectos por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

## CAPÍTULO VII

### DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 17º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

El comité de Vigilancia, será conformada en la Segunda reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son tres (03) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo



de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

### **17.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de San Agustín cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de San Agustín, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
7. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, preparará y emitirá disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del Proceso Participativo del Año Fiscal 2027.

**SEGUNDA:** Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, La Gerencia municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

**TERCERA:** Se considerará un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los tributos y el impuesto predial por la población beneficiaria.

**CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

**QUINTO:** Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.



**ANEXO N° 01****FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

<b>CONTENIDO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>TITULAR:</b>	
<i>Nombres y Apellidos</i>	
<i>Documento de Identidad o carnet de identificación</i>	
<i>Asociación u Organización a la que representa</i>	
<i>Cargo</i>	
<i>Sexo (Femenino o Masculino)</i>	
<i>Nº de Celular</i>	
<i>Nº de asociados a la que representa</i>	
<b>SUPLENTE:</b>	
<i>Nombres y Apellidos</i>	
<i>Documento de Identidad o carnet de identificación</i>	
<i>Cargo</i>	
<i>Sexo (Femenino o Masculino)</i>	

---

**Firma  
Titular**




---

**Firma  
Suplente**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.**

**FASE 1: PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	FECHA
*Propuesta del reglamento, elaboración y aprobación mediante Ordenanza Municipal.	Documento que inicia el proceso participativo en el ámbito Distrital.	Aprobación del Reglamento y Cronograma del P.P. 2027, mediante Ordenanza municipal	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Concejo Distrital. *Secretaría General.	4ta Semana de enero
*Conformación del Equipo Técnico Municipal.	Evaluación y designación del Equipo Técnico.	Equipo Técnico Constituido con Resolución de Alcaldía.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	1ra. Semana de Febrero
*Sensibilización y difusión del proceso Participativo. *Difusión de la ordenanza en el ámbito Distrital.	Sensibilización y difusión del proceso por diversos medios de comunicación	Difusión de comunicados, Declaraciones radiales por los medios de comunicación y folletos.	*CCL. *Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Oficina de Imagen Institucional	1ra. Semana de febrero
*Preparación de materiales para capacitación en reuniones y talleres de trabajo.	Revisión de la información documentación	Organización de la documentación	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. *Equipo Técnico Municipal.	2ra. Semana de Febrero
<b>CONVOCATORIA Y REGISTROS DE PARTICIPANTES</b>				
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	FECHA
*Convocatoria Pública y difusión del Proceso del Presupuesto Participativo.	Invitar a las organizaciones e Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para participar en el proceso	Diffusión de avisos, comunicados y otros. Entrega de invitaciones para participar en el proceso.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. * Oficina de Imagen Institucional	Del 02 de Febrero hasta finalizar el proceso.
*Identificación e Inscripción de Agentes Participantes.	Agentes Participantes. Recepción de los agentes participantes, inscripción y acreditación de los mismos, para el proceso participativo.	Inscripción y acreditación de agentes participantes en el Libro de Registro en físico y digital.	*Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	Del 04 de febrero al 1 Taller Presupuesto Participativo



*Observación a las Inscripciones de los agentes participantes	* Lista de Agentes Observados	* Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe. * Secretaría General.	11 de febrero
*Emisión y Publicación de la resolución de acreditados de agentes participantes.	*Emisión de Resolución de Alcaldía de reconocimiento a todos los agentes participantes al proceso.	Aprobación de resolución de Alcaldía	* Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. * Secretaría General. * Oficina de Informática 12 de febrero
<b>CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES</b>			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE
<b>* I TALLER.</b> Sensibilización y orientación del proceso al marco normativo	* Talleres y capacitaciones que permitan conocer los cambios en el marco normativo de la programación y ejecución de presupuesto.	Agentes participantes con conocimiento de las normas vinculadas programación y ejecución de presupuesto.	* Gerencia de planeamiento y Presupuesto. Equipo Técnico. * 13 de febrero
<b>FASE 2: CONCERTACIÓN TALLERES DE TRABAJO.</b>			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE
<b>* I TALLER:</b> -Rendición de cuenta Año 2025. - Procesos del presupuesto Participativo.	Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo. Para lo cual se debe apertura el libro de actas	Desarrollo de ponencias.	* Gerencia de planeamiento y Presupuesto. * Equipo Técnico. * 13 de febrero
Criterios de Priorización de Proyectos	* Se establecerán los criterios de Priorización de los proyectos a evaluar.	Criterios de Priorización aprobados por el equipo técnico.	* Gerencia de planeamiento y Presupuesto. * Equipo Técnico.
<b>* II TALLER:</b> Asistencia Técnica para relleno de formato.	Apoyo técnico a las propuestas o ideas de proyectos a los agentes participantes acreditados.	Proyectos alineados al cierre de Brechas	* Gerencia de planeamiento y Presupuesto. * (OPMI y Gerencia de Infraestructura) 20 de febrero



Presentación de formatos de propuesta de proyectos.	* Proyectos presentados por los agentes participantes.	Relación de Proyectos Viables	* Gerencia de planeamiento y Presupuesto. Equipo Técnico.	13 al 16 de febrero
*Revisión, evaluación Técnica y financiera de los proyectos propuestos.	Determinar la priorización de proyectos	Se cuenta con la relación de proyectos priorizados	* Oficina de planeamiento y Presupuesto. Equipo Técnico.	18 de febrero
<b>FASE 3: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.</b>				
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	FECHA
* <b>II TALLER:</b> Presentación de resultados de la evaluación de perfiles.	Determinar el orden de prioridad de los proyectos y acciones.	Contar con la lista de proyectos priorizados en orden.	* Gerencia de planeamiento y Presupuesto. Equipo Técnico.	20 de febrero
Formalización de los acuerdos del proceso	Evaluación del proceso, acciones.	Consenso sobre la priorización de acciones y firmas de actas de Acuerdos y Compromisos	* Gerencia de planeamiento y Presupuesto. Equipo Técnico.	
*Conformación y capacitación al Comité de Vigilancia Distrital.	Serán elegidos a mano alzada y acreditados como agente participante	Se reconocerá mediante Resolución de Alcaldía a los miembros del COVIC,	* Gerencia de planeamiento y Presupuesto. * Alcaldía.	

